

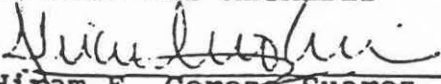
O
C
A
M



MEMORANDO CIRCULAR OCAM 94-13

21 de julio de 1994

A TODOS LOS ALCALDES


Hiram E. Cerezo Suárez
Comisionado

ACCION TOMADA RESPECTO AL MEMORANDO CIRCULAR 94-1 SOBRE PLANES DE CLASIFICACION Y RETRIBUCION

Mediante Memorando Circular OCAM 94-1, le notificamos que el Artículo 12.001 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos", estableció un sistema autónomo para la administración del personal municipal, la cual se regirá por el principio de mérito.

Cónsono con el reconocimiento de autonomía en el área de personal, la Ley 81, supra, en su Artículo 12.028, concedió un término de tiempo no mayor de dos (2) años, a los municipios, a partir del 30 de agosto de 1991, para aprobar los nuevos planes de clasificación y retribución, los sistemas de evaluación de empleados y los reglamentos dispuestos bajo el Capítulo 223 de la Ley 81, supra. No obstante, los planes de clasificación y retribución, los sistemas de evaluación de empleados y los reglamentos aprobados en virtud de la Sec. 1301 et. seq. del Título 3 de LPRA conocida como "Ley de Personal de Servicio Público de Puerto Rico", continuarán en vigor hasta tanto sean sustituidos por lo que se adopten por los municipios.

Habida cuenta que el término concedido en virtud de la Ley 81, supra, ha vencido, solicité de usted, copia de los planes, sistemas y reglamentos relacionados y requeridos en el área de personal municipal, por mandato expreso de ley, sin que al presente se hayan remitido los mismos.

En consideración a lo antes expuesto, le requerimos copia de los documentos antes enunciados o en su defecto, el estatus de dichos planes, sistemas y reglamentos.

Sin nada más a que remitirme, y en espera de su pronta acción.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

Edificio Citibank Center, Avenida Lomas Verdes Intersección Expreso Las Américas, Dño Piedras, Puerto Rico • CPO Box 70167 San Juan, P.R. 00936 • Teléfono: 754-1600